

| | | |
|---|---|----------------------|
|  | SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO | Código: SGD-O-001 |
| | | Versión No.: 02 |

Florida Valle, 27 de diciembre 2022

Señor(a):
JOSE HELIBERTO NIÑO BEDOYA
Contrato 207321
CRA 8 8-63
Florida

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO

Respetado señor(a):

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal sobre la Respuesta a su Derecho de Petición, emitida mediante oficio AC-865023-2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, por el PROFESIONAL III AGUA 10 de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.



DEYSI ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional III de Operaciones (E)
AGUA 10

Transcriptor:
Aprobó:

| | | |
|---|--------------------------------------|----------------------|
|  | SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO | Código: SGD-O-001 |
| | | Versión No.: 02 |

se da copia
debajo de
la puerta no
permanece
20-12-2022

Florida Valle, 19 diciembre de 2022

Señor (a)
JOSE HELIBERTO NIÑO BEDOYA
Contrato 207321
Carrera 8 No. 8-63
Florida

Asunto: Citación para notificación personal Decisión Administrativa a oficio, municipio de Florida, Valle

Con el fin de efectuar la notificación personal de la decisión proferida dentro de la actuación administrativa indicada en el asunto y de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, se le solicita presentarse en la Oficina de Atención al Cliente del Municipio de Florida, ubicada en la kr 19 # 8- 32 Barrio centro, el día () diciembre del 2022, en el horario 2:00pm

Para realizar la debida notificación personal debe presentar los siguientes documentos:

- Original del documento de identidad
- Si se actúa en representación de la otra persona, deberá presentarse autorización escrita de la persona natural o jurídica de la persona que la confiere, anexando fotocopia de la cedula de ciudadanía o certificado de existencia de representación legal, según sea el caso. Por lo anterior, se informa, que de conformidad con lo establecido por el Artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el autorizado solo estará facultado para notificarse, sin perjuicio del derecho de postulación.
- La presente citación personal.

Vencido el plazo establecido por la Ley sin que se hubiese podido realizar la diligencia de notificación personal, se procederá a efectuar la misma mediante aviso, en los terminados indicados en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



DEISY ANDREA CECILIA OVIEDO LOPEZ
Profesional III - Operación AGUA 10 (E.)



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

AC-865023

Florida, 19 de diciembre de 2022

Señor
JOSE HELIBERTO NIÑO BEDOYA
Suscriptor 207321
CRA 19B # 4 – 30
Florida

Asunto: Recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación ante la SSPD-Radicado

Reciba un cordial saludo Reciba un cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., a la vez que nos permitimos dar respuesta dentro de los términos de ley a su Recurso de reposición y Subsidiariamente el de Apelación ante la SSPD, en los siguientes términos:

**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A.
E.S.P.-ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA
EMPRESA ACUAVALLE S.A. E.S.P.”**

Resolución No. 013 (19 de diciembre 2022)

**EL PROFESIONAL III DE OPERACIONES (E) DEL AGUA No 10 DE LA SOCIEDAD
DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.,
ACUAVALLE S.A. E.S.P., EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y
ESTATUTARIAS Y,**

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Mediante la solicitud instaurada el 14 de octubre 2022 por parte del comité cívico de Florida, la cual se solicitó el día 2 de noviembre 2022 una suspensión de términos, la cual posteriormente se procedió a dar respuesta el día 17 de noviembre 2022 mediante el oficio AC-7759 calendarado del 17 de noviembre 2022 y notificado el 22 de noviembre 2022, en ACUAVALLE S.A. E.S.P., Cliente de Florida Valle; el señor JOSE HELIBERTO NIÑO BEDOYA, presentó Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos a decisión proferida por ACUAVALLE S.A. E.S.P, donde:

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

| | | |
|---|--|----------------------|
|  | SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO | Código: SGD-O-001 |
| | | Versión No.: 02 |

El usuario JOSE HELIBERTO NIÑO BEDOYA, identificado con el número de contrato 207321, manifiesta a ACUAVALLE S.A. E.S.P su inconformidad respecto el cobro de la factura de acueducto y alcantarillado del predio ubicado en la CRA 19B # 4 – 30, solicitando a la empresa ACUAVALLE S.A. E.S.P.:

PETICION: Por todo lo anterior, solicito muy respetosamente, Señores ACUAVALLE S.A., que se reponga la facturación de los meses de septiembre, octubre y noviembre y que se CUMPLA el REAJUSTE del que anuncian en dicho Acto Administrativo, y que se expida una factura donde se refleje el cobro del valor correspondiente a los 10 metros cúbicos de consumo promedio, tal como se venía consumiendo en todo el año.

2. FUNDAMENTO JURIDICO

La Ley 142 de 1994, consagra los medios de defensa de los usuarios ante las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y el artículo 152 se refiere:

“Derecho de petición y de recurso. Es de la esencia del contrato de servicios públicos que el suscriptor o usuario pueda presentar a la empresa peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos.”

“Artículo 154. De los recursos. El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley.

No son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso oportuno.

El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

De los recursos de reposición y apelación contra los demás actos de la empresa que enumera el inciso primero de este artículo debe hacerse uso dentro de los cinco días siguientes a aquel en que la empresa ponga el acto en conocimiento del suscriptor o usuario, en la forma prevista en las condiciones uniformes del contrato.

Estos recursos no requieren presentación personal ni intervención de abogado, aunque se emplee un mandatario. Las empresas deberán disponer de formularios para facilitar la presentación de los recursos a los suscriptores o usuarios que deseen emplearlos. La apelación se presentará ante la superintendencia.”

“Artículo 155. Del pago y de los recursos. Ninguna empresa de servicios públicos podrá exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con ésta. Salvo en los casos de suspensión en interés del servicio, o cuando esta pueda

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 2

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

hacerse sin que sea falla del servicio, tampoco podrá suspender, terminar o cortar el servicio, hasta tanto haya notificado al suscriptor o usuario la decisión sobre los recursos procedentes que hubiesen sido interpuestos en forma oportuna.

Sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos."

De acuerdo con las normas transcritas, los recursos son los medios idóneos para garantizar el derecho de defensa de quien no esté de acuerdo con la decisión tomada por quien debe hacerlo y garantizar así un debido proceso según lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política. Estos recursos, para el caso de la Ley de servicios públicos tienen formalismos y su inobservancia es castigada por lo preceptuado en la misma ley;

En esta instancia procesal es oportuno traer a colación lo que la ley refiere frente a los requisitos que deben cumplir las peticiones y los recursos al momento de ser presentadas:

"Artículo 77. Requisitos. *Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
 - 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
 - 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
 - 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*
- ..."*

3. ANALISIS Y PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION.

De acuerdo al acervo probatorio que reposa en el expediente producto de la notificación por cambio de tarifa, encontramos:

La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002.

El día 14 de octubre de 2022, se instauró ante nuestro despacho un derecho de petición solicitando (...) "*Solicito q las tarifas sean reguladas a veneficio propio de acuerdo a como*



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

estaba anteriormente y queden tarifas sean de un cobro adecuado. exijo sea eliminado cobro covi 19”, además en los hechos argumenta (...) “Los costos altos en consumo de acueducto y alcantarillado” para el predio ubicado en la CRA 19B # 4 – 30, y para lo cual adjunta fotocopia de la factura emitida en el mes de agosto y septiembre de 2022.

Con el fin de adelantar la investigación de fondo a su solicitud, procedimos a efectuar revisión en el sistema comercial ARQ manejado por nuestra entidad, para verificar las lecturas y los consumos facturados en metros cúbicos por concepto de servicio de acueducto y alcantarillado en el predio en mención evidenciando:

Adjunta usted, factura del suscriptor 207321, facturación expedida en el mes de septiembre de 2022, donde evidenciamos cobro de promedio, para lo cual y de acuerdo al trámite 853855, se procedió a realizar el respectivo ajuste por encontrarse error en el cobro facturado para este periodo, de la siguiente manera:

| PERIODO | CONSUMO | FACTURADO | AJUSTE |
|----------------------|---------|-----------|--------|
| 30 julio – 30 agosto | 10 m3 | 40 | -30 |

El ajuste para el periodo de facturación del mes de septiembre donde se disminuyen 30 m3, asciende a un valor de \$84.748. liquidados con la tarifa establecida para cada periodo.

Ahora bien, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento CRA, es la Entidad encargada de definir la metodología mediante la cual los operadores deben definir los costos de referencia y calcular sus tarifas. Para ello la CRA expidió las Resoluciones CRA 688 de 2014 y 735 de 2015, estableciendo la metodología tarifaria para Áreas de Prestación de Servicio APS mayores a 5000 suscriptores por municipio.

Para el caso del municipio de Florida, tal como usted lo afirma la tarifa ha tenido una variación siendo afectada por dos aspectos a saber:

El artículo 125 de la Ley 142 de 1994 determina que las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, podrán actualizar la tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios al consumidor IPC el cual es fijado por el DANE, que para nuestro caso se aplicaron durante la vigencia 2022 en los meses de marzo 3.39%, mayo 3.32% y agosto y 3,12%.

Así mismo ACUAVALLE S.A. E.S.P. desde el año 2019 empezó con el proceso de cálculo y organización de documentos requeridos para la solicitud de declaratoria de mercado regional, definido en la Resolución CRA 821 de 2017, proceso que culminó de manera satisfactoria con la expedición por parte de la CRA de las Resoluciones CRA 935 y CRA 937 del 20 y 30 de noviembre de 2020 respectivamente, con las cuales declaró el mercado regional para las 33 Áreas de Prestación del Servicio APS atendidas por ACUAVALLE S.A. –E.S.P.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 4

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

| | | |
|---|--|----------------------|
|  | SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO | Código: SGD-O-001 |
| | | Versión No.: 02 |

Los costos de referencia resultantes de la tarifa regional se aplican en todas y cada una de las Áreas de Prestación de Servicio – APS operadas por ACUAVALLE, y donde el impacto generado en las tarifas fue diferente de manera en cada uno de los municipios, conforme a los costos individuales que se cada uno tenía y los niveles de subsidios que cada administración otorgue a los estratos subsidiables.

Para el caso concreto del Municipio de Florida debido a que el resultado de la aplicación de la tarifa regional ocasionó un incremento de las mismas, se decidió aplicar una gradualidad de diez (10) meses para llegar a la tarifa meta, es decir aplicar incrementos parciales de manera continua por el precitado período de tal manera que no ocasionara una variación mayor de manera inmediata.

La gradualidad aplicada inició en diciembre de 2021 y culminó en el mes de septiembre de 2022, con un incremento mensual por tarifa regional de 3.5% y 2.4% para los servicios de acueducto y alcantarillado respectivamente. Lo anterior adicional a las variaciones por IPC definidas en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 mencionadas anteriormente.

Finalmente, y para dar claridad a lo manifestado por usted, es importante señalar que lo aducido sobre el cobro excesivo al que hace referencia, como se expresó anteriormente, corresponde a aspectos estrictamente imperativos y por mandato legal y no a causas imputables a la empresa.

En cuanto a su solicitud de “*eliminar cobro COVID-19*”, nos permitimos aclararle que el concepto “financiación COVID-19 ABR, MAY, JUN, JUL” que aparecía en su factura, corresponde a la aplicación de las medidas de Emergencia emitidas por parte del Gobierno Nacional y la CRA de obligatorio cumplimiento, lo que conllevó por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P a la aplicación de **créditos automáticos a los usuarios que NO pagaron oportunamente los servicios recibidos durante los meses de abril, mayo, junio y julio 2020**, actuación definida en la Resolución N° 918 del 6 de mayo de 2020 de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, modificatoria de la Resolución N° 915 de la CRA, como medida transitoria por la emergencia sanitaria y económica de aislamiento que se decretó en el país producto de la pandemia del COVID-19.

Siendo así las cosas ACUAVALLE S.A E.S.P procedió a aplicar todos los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, respecto a la situación de emergencia económica, social y ecológica, por efectos del COVID-19, en tal sentido de manera automática y al no haber cancelado usted de manera oportuna su factura del mes de abril, mayo, junio y julio de 2020, los valores de estas fueron financiados de manera automática y acorde a los lineamientos del Decreto 528, del 07 de Abril de 2020, en tal sentido y considerando el no pago oportuno de su factura del mes referenciado, bajo lo establecido por el Gobierno Nacional; procedimos a financiar los valores dejados de cancelar, y por ser su predio Estrato Socioeconómico 1, dicha financiación se aplicó a 36 meses a partir del mes de mayo

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 5

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

de 2020. El no pago de estas obligaciones se evidencia claramente en nuestra base de datos de registro de pagos:

| Código Cupon | Valor | Fecha Recaudo |
|--------------|--------------|---------------------|
| 6751291 | \$20.520.00 | 2021-01-28 12:00:00 |
| 6527542 | \$20.520.00 | 2020-12-17 12:00:00 |
| 6294176 | \$26.900.00 | 2020-11-25 12:00:00 |
| 6105214 | \$46.500.00 | 2020-10-21 12:00:00 |
| 5655826 | \$46.600.00 | 2020-09-28 12:00:00 |
| 5643952 | \$67.967.00 | 2020-08-19 12:00:00 |
| 4497598 | \$40.330.00 | 2020-03-11 12:00:00 |
| 3984059 | \$40.150.00 | 2020-02-01 12:00:00 |
| 3725569 | \$124.460.00 | 2019-12-16 12:00:00 |

Tal como se puede apreciar en el registro de pagos anterior, usted no realizo pago alguno, motivo por el cual y amparado en la disposición del ejecutivo, anteriormente precisada y teniendo en cuenta las facultades legislativas presidenciales de acuerdo a la declaratoria del estado de emergencia, resultado obligatorio para la empresa realizar la financiación de los saldos no cancelados de manera oportuna.

Lo anterior también quiere indicar que estas financiaciones no demandaron solicitud expresa de los usuarios y/o suscriptores de los servicios públicos, pues simplemente se aplicó lo fijado por el Gobierno Nacional, razón por la cual estas financiaciones se realizaron de manera automática y tras el no registro del pago oportuno.

De la mano con lo anterior y de entender que usted no está de acuerdo con la financiación aplicada bajos los lineamientos del Decreto 528, del 07 de abril de 2020, le informamos que si usted lo precisa podremos trasladar el saldo que presenta a la fecha por concepto del CONVENIO COVID-19, a la facturación presente para el pago total de la obligación, siendo necesario que se acerque a las instalaciones de la empresa para concertar dicho traslado.

Nuestro propósito apreciado usuario, además de brindarle un óptimo servicio, es poder garantizar la medida apropiada de sus consumos en todo momento, siempre y cuando las situaciones técnicas y operativas así lo permitan.

4. ANALISIS DE LAS PRETENSIONES DEL RECURSO DE REPOSICION EN SUBCIDIO DE APELACION:

PETICION: Por todo lo anterior, solicito muy respetosamente, Señores ACUAVALLE S.A., que se reponga la facturación de los meses de septiembre, octubre y noviembre y que se CUMPLA el REAJUSTE del que anuncian en dicho Acto Administrativo, y que se expida una factura donde se refleje el cobro del valor correspondiente a los 10 metros cúbicos de consumo promedio, tal como se venía consumiendo en todo el año.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción
Página 6

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00
Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8
acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

- El día 16 de septiembre 2022, mediante la atención 829223 se le informa al usuario la necesidad de reposición del equipo de medida ante la evidencia que el medidor no está registrando lecturas estando el predio ocupado por 8 personas y solo se le están cobrando 3m³ de consumo teniendo en cuenta que es el promedio establecido durante los últimos 6 meses, a lo cual el usuario se niega a firmar y rompe los documentos de la notificación incluida la factura para pago del presente mes como se evidencia en la información registrada por la funcionaria del Punto de Atención al Usuario denominado "PAU"

Foto: Sistema comercial ARQ

- Una vez recibida su solicitud el día 14 de octubre 2022 procedimos a revisar en nuestro sistema comercial los registros históricos de consumo en el predio y las lecturas reportadas por el equipo de medida, para la valoración adecuada de su reclamación evidenciando que el medidor del contrato 207321 no está registrando diferencia de lecturas estando el predio ocupado.
- Razón por la cual la empresa procedió desde el 16 de septiembre 2022 a notificar la necesidad de reposición del equipo de medida ante la evidencia que el medidor está presentando un funcionamiento anormal, medida que se viene adelantando previo cumplimiento del plan sistémico de micro medición definido con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para garantizar la medición adecuada de los consumos a nuestros usuarios.
- No obstante ante su solicitud del 14 de octubre 2022, se procedió a generar el trámite 853855 del 3 de noviembre 2022, con el fin de efectuar una revisión técnica en el contrato 207321 por parte de nuestro personal operativo evidenciando: que las instalaciones hidráulicas internas se encuentran en buen estado, según la información suministrada al personal de redes es para 3 personas, lectura de la revisión el 3 de noviembre 2022 1561.

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 7

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

- Consecuentemente nos permitimos aclarar el ajuste realizado mediante el trámite 853855 al contrato 207321, donde la empresa procedió a disminuir **30m³** por valor de \$84.748 pesos m/te a la facturación emitida el 15 de septiembre 2022, como se detalla a continuación:

| FECHA DE EMISION DE LA FACTURA | VALOR DE LA FACTURA | DESGLOCE | M3 FACTURADOS | observacion |
|--------------------------------|---------------------|------------|---------------|----------------|
| 15-sep | \$ 118.630 | | 40m3 | |
| 14-oct | \$ 152.900 | \$ 118.630 | | Saldo anterior |
| | | \$ 34.270 | 10m3 | Presente Mes |
| 10-nov | \$ 187.320 | \$ 152.900 | | Saldo anterior |
| | | \$ 34.420 | 10m3 | Presente Mes |
| 13-dic | \$ 141.550 | \$ 102.572 | | Saldo anterior |
| | | \$ 38.978 | 12M3 | Presente Mes |

- Es así estimado usuario, que la factura emitida el 10 de noviembre 2022 registra un valor por \$187.320 pesos m/te, una vez realizado el ajuste de los **30m³** por valor de **\$84.748 pesos m/te** queda pendiente por cancelar de la factura emitida en noviembre el valor de **\$102.572 pesos m/te** tal y como se evidencia en el saldo anterior de la facturación emitida en diciembre 2022 con un saldo anterior acueducto por valor de \$62.144 pesos m/te y saldo anterior alcantarillado por valor de \$40.428 pesos m/te.

The screenshot shows a 'previsualizar' (preview) window of a bill. The 'VALOR TOTAL' is 141.550. A table on the right lists various charges and adjustments. Two items are circled: 'SALDO ANTERIOR ACUEDUCTO' with a value of 62.144 and 'SALDO ANTERIOR ALCANTARILLADO' with a value of 40.428. Below the table, there are buttons for 'Pagar ahora' and 'Pagar en cuotas'.

Foto: Sistema comercial ARQ

| | | |
|---|--|----------------------|
|  | SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO | Código: SGD-O-001 |
| | | Versión No.: 02 |

- Consecuentemente una vez verificado el contrato 207321 se pudo identificar un mayor consumo facturado para las facturaciones emitida en octubre, noviembre y diciembre 2022, esta Operadora procederá a ajustar 17m³ a su favor como se detallan a continuación:

| Año | Mes | Periodo | | Facturado | | | Código | | Consumo Promedio | Real | | | Consumo a Ajustar |
|------|-----|------------|------------|------------------|----------------|---------|--------|----------------------------------|------------------|------------------|----------------|---------|-------------------|
| | | | | Lectura Anterior | Lectura Actual | Consumo | Código | Descripción | | Lectura Anterior | Lectura Actual | Consumo | |
| | | Desde | Hasta | | | | | | | | | | |
| 2022 | 12 | 31/10/2022 | 29/11/2022 | 1609 | 1621 | 12 | 35 | MODIFICA CONSUMO MEDIDOR FRENADO | 12 | 1560 | 1565 | 5 | 7 |
| 2022 | 11 | 30/09/2022 | 31/10/2022 | 1599 | 1609 | 10 | 35 | MODIFICA CONSUMO MEDIDOR FRENADO | 10 | 1555 | 1560 | 5 | 5 |
| 2022 | 10 | 30/08/2022 | 30/09/2022 | 1589 | 1599 | 10 | 35 | MODIFICA CONSUMO MEDIDOR FRENADO | 10 | 1550 | 1555 | 5 | 5 |

- Finalmente estimado usuario ACUAVALLE S.A. E.S.P. la factura emitida el 13 de diciembre 2022 por valor de \$141.550 pesos m/te, le fueron descontados 17m³ por valor de \$31.332 pesos m/te, quedando pendiente por cancelar el valor de \$110.210 pesos m/te, correspondiente a las facturaciones emitidas en septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2022.

Con base en las anteriores consideraciones que contienen una respuesta de fondo, ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Revocar** la decisión tomada por ACUAVALLE S.A. E.S.P. mediante oficio AC-7759 calendarado del 17 de noviembre 2022 y notificado el 22 de noviembre 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Archivar** el expediente de todo lo actuado por haberse resuelto favorablemente y haber quedado agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO Notifíquese personalmente o por correo Certificado, el contenido de la presente Resolución a el señor JOSE HELIBERTO NIÑO a la dirección de correspondencia Carrera 8 No. 8-63.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florida Valle, a los diecinueve (19) días del mes diciembre 2022.

De usted muy cordialmente



SISTEMA GESTION DOCUMENTAL
OFICIO

Código:
SGD-O-001
Versión No.: 02

DEISY ANDREA OVIEDO LOPEZ
Profesional de Operaciones (E) AGUA 10

Copia:

Anexos:

Transcriptor:

Nillyreth Jimenez.

Aprobo

Copia Externa